

EMPLAZAMINETO

NOMBRE E IDENTIFICACION DE LA PERSONA EMPLAZADA	JUZGADO	DEMANDANTE	CAUSANTE	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No RADICACION EXPEDIENTE
Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada de los causantes REINALDA MORA DE CONDE y JAIRO ENRIQUE CONDE MORA (Q.E.P.D).	JUZGADO 1º. CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA	ANGGIE MARJORIE CONDE VASQUEZ y DARLING JOHANA CONDE VASQUEZ	REINALDA MORA DE CONDE y JAIRO ENRIQUE CONDE MORA	NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	SUCESION INTESTADA	01-2021-00322

Ello a fin que dichas personas comparezcan a este Juzgado a través de sus dirección de correo electrónico cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

Termino de comparecencia 15 días, contados a partir de la publicación, so pena de designarle curador Ad-Litem si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación. Art. 108 del Código General del Proceso.

Barranquilla, 12 de Agosto de 2021

El secretario, LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

Firmado Por:

**Luis Manuel Rivaldo De La Rosa
Secretario
Civil 001
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Código de verificación: **e543927a37a5221daeadf618736f16e86f475dadde7493eed0957f2b1ad09be**
Documento generado en 12/08/2021 02:15:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACION	08001405300120210032200
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	ANGGIE MARJORIE CONDE VASQUEZ y DARLING JOHANA CONDE VASQUEZ
CAUSANTE	REINALDA MORA DE CONDE y JAIRO ENRIQUE CONDE MORA

INFORME DE SECRETARIA: Señora Jueza, a su despacho la presente demanda de sucesión intestada, para informar que la parte demandante la ha subsanado de los defectos señalados en providencia que antecede. Sírvase proveer.

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
[Téngase como fecha de esta providencia la registrada en la firma electrónica](#)

CONSIDERACIONES

Teniendo en consideración que la parte actora ha subsanado la demanda en oportunidad, de los defectos señalados en auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), se procederá a la admisión por reunir los requisitos establecidos en los artículos 489, 490 y 491 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRAQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por subsanada la presente demanda de sucesión intestada, de los defectos señalados en providencia de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Declarar Abierto el proceso de Sucesión Intestada, radicado con N° 0800140530012021-00322-00, promovida por ANGGIE MARJORIE CONDE VASQUEZ y DARLING JOHANA CONDE VASQUEZ de los causantes REINALDA MORA DE CONDE y JAIRO ENRIQUE CONDE MORA, los cuales tuvieron como último domicilio la ciudad de Barranquilla.

TERCERO: Reconocer a las señoras ANGGIE MARJORIE CONDE VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.143.454.369 y DARLING JOHANA CONDE VASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.672.944; como herederas por representación del causante JAIRO ENRIQUE CONDE MORA, quien, a su vez, es heredero de la causante REINALDA MORA DE CONDE; las demandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada de los causantes REINALDA MORA DE CONDE y JAIRO ENRIQUE CONDE MORA. Hágase con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con lo previsto en el 108 del Código General del Proceso.



QUINTO: Hágase la correspondiente anotación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: Oficiar a la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario y el artículo 490 del Código General del Proceso; y a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES
JUEZ

SUSTANCIADO POR IECG

26/07/2021

Firmado Por:

KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f382be0e8ea3cfd429eb097425c4c879899a999a09017621baaf2efc0168ef2
Documento generado en 26/07/2021 12:58:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210032200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito/Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQU
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00322	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	SUCESIÓN DE MENOR Y MINIMA CUANTIA
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	7472290	Alvaro Calixto Perez Robles

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	12/08/2021 2:33:30 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES *	Tipo Actuación	ELABORACIÓN DE EMPLAZAMIENTO *
Etapas Procesales		Fecha Actuación	12/08/2021 *
Anotación	CUARTO: Emplácese A Todas Las Personas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir En El Presente Proceso De Sucesión Intestada De Los Causantes REINALDA MORA DE CONDE Y JAIRO ENRIQUE CONDE MORA. Hágase Con La Inclusión En El Registro Nacional De Personas Emplazadas, De Conformidad Con Lo Reglado En El Artículo 10 Del Decreto 806 De 2020 En Armonía Con Lo Previsto En El 108 Del Código General Del Proceso.		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro	<input type="checkbox"/>		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)



	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Formato Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	08ElaboraciónDeEmplazamiento.Pdf	2021-08-12	Pdf	0C1BAF4C2E72C31726A1A9B6A24FDC99A3AB3F39	205	4	1	4	Digital	Activo

